



INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 30 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, agosto treinta (30) de dos mil veintiún (2021).**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 2021 – 0437
DEMANDANTE : LILIANA ROZO PINZON
DEMANDADA : ROSMERY ISABEL GOMEZ GUTIERREZ
PROVIDENCIA : AUTO 30/08/2021- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, se observa solicitud de embargo de cuentas bancarias de la parte demandada, pero no indica ante qué entidad se deba comunicar dicho embargo, pues debe indicarse los nombres específicos de las entidades para proceder a su embargo.

De conformidad con lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el art. 599 del C.G.P, el juzgado procederá a negar la medida de embargo solicitada hasta tanto el actor indique las entidades bancarias, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

1. REQUERIR, a la parte demandante para que señale las entidades bancarias a las cuales se les remitirá la orden de embargo, para poder acceder a la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
139007ccc6472fcf1cdba5b2146c01829ba9748b40eb1092426d6974b9f06f07
Documento generado en 30/08/2021 04:01:32 PM

RADICADO : 2021-233 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"
DEMANDADO : ROY VAN HEYL NUNEZ
PROVIDENCIA : AUTO 28/05/2021- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**